

REF.: Modifíquese plazo de entrega de antecedentes establecidos en el Anexo N° 1 de las Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024-2028" y del "Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministro de energía, asociados a la distribución eléctrica", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 221 de 2023, y modificada por la Resolución Exenta N° 263 de 2023, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

SANTIAGO, 3 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 344

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", en adelante, "Ley N° 19.880";
- d)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 221, de 29 de mayo de 2023, de la Comisión, que "Aprueba Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024-2028" y del "Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministros de energía, asociados a la Distribución Eléctrica", en adelante, "Resolución Exenta N° 221";

- e)** La Resolución Exenta N° 222, de 29 de mayo de 2023, de la Comisión, que dispone “Téngase por formalizadas las bases técnicas y administrativas definitivas para el “Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024-2028” y del “Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministros de energía, asociados a la Distribución Eléctrica”, de conformidad a lo dispuesto en el inciso duodécimo del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos”, en adelante “Resolución Exenta N° 222”;
- f)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 263, de 20 de junio de 2023, que modifica plazos de entrega de antecedentes establecidos en las Bases Técnicas Definitivas para el “Cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio noviembre 2024-2028” y del “Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministro de energía, asociados a la distribución eléctrica”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 221, de 29 de mayo de 23, de la Comisión Nacional de Energía;
- g)** Lo solicitado en carta EEAG-DER-024-2023, de 31 de julio de 2023, de Empresas Eléctricas A.G.;
- h)** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12 de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- i)** Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 182, 183, 183 bis y 184 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión, mediante Resolución Exenta N° 221, de 29 de mayo de 2023, aprobó las Bases Técnicas Definitivas para el “Cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024-2028” y del “Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministro de energía, asociados a la distribución eléctrica”;
- 2)** Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 222 de 29 de mayo de 2023, notificada el 30 de mayo del

año en curso, se formalizaron las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para el "Cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024-2028" y del "Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministro de energía, asociados a la distribución eléctrica", referidas en el considerando anterior;

- 3)** Que, en el Anexo N° 1 de las Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024-2028", se solicita a las empresas de referencia del estudio de costos proporcionar diversa información, estableciéndose en el mismo anexo un plazo para su entrega de treinta días hábiles, a contar de la formalización de las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas referidas en los considerandos precedentes;
- 4)** Que, por su parte, en el numeral 3.2.4 de las Bases Técnicas Definitivas del "Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministro de energía, asociados a la distribución eléctrica", se solicita a las empresas de referencia entregar información sobre demanda, para lo cual se establece en el mismo numeral un plazo de quince días hábiles para ello, a contar de la formalización de las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas antes referidas;
- 5)** Que, mediante Resolución Exenta N° 263, individualiza en vistos literal f) se modificaron los plazos antes señalados, por los fundamentos de hecho y de derecho establecidos en el referido acto administrativo;
- 6)** Que, mediante carta singularizada en el visto g), Empresas Eléctricas A.G. solicitó a esta Comisión ampliar el plazo para entregar los antecedentes referidos al cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución. En particular, solicita una prórroga de 20 días adicionales, es decir, hasta el 1 de septiembre de 2023;
- 7)** Que, el plazo otorgado por la Resolución Exenta N° 263, antes individualizada para entregar los antecedentes referidos al cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución vence el 03 de agosto de 2023;

- 8)** Que, analizado el requerimiento, y considerando que el otorgamiento de un mayor plazo para la entrega de antecedentes, por parte de las empresas, puede mejorar sustancialmente la calidad y completitud de la información para ejecutar el estudio, y atendido el hecho que aún no se inicia el proceso licitatorio para contratar al Consultor que ejecutará los estudios, y por último, que un mayor plazo para la entrega de la información, no afectará el plazo de los estudios ni el plazo del proceso tarifario en general, se accede a lo solicitado, conforme se indica en la parte resolutive del presente acto administrativo;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el plazo establecido para la entrega de la información indicada en el Anexo N° 1 de las Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024-2028" aprobado mediante Resolución Exenta N° 221 de 2023, y modificado mediante Resolución Exenta N° 263 de 2023, ambas de la Comisión Nacional de Energía, quedando en definitiva para el 01 de septiembre de 2023.

Anótese y notifíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/MFH/JGE/SCT

DISTRIBUCIÓN:

- Empresas Eléctricas A.G.
- Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica
- Ministerio de Energía.
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE

Exp. N°2166